

Programa LEHIATU

Ayudas a la transformación, a la comercialización y a la promoción de productos agrarios y alimentarios

El programa de ayudas LEHIATU aglutina en un solo Decreto a los anteriores programas EGOKI, EKIN y SUSTAPEN, e incorpora nueva normativa y nuevas acciones subvencionables. Pretende facilitar el proceso de apoyo público, mediante ayudas, a las iniciativas de las empresas agrarias y alimentarias vascas, que realicen inversiones en proyectos de transformación, comercialización y promoción.

OBJETIVOS

- Favorecer la generación de valor añadido en el sector agrario, forestal y alimentario.
- Potenciar una mayor integración de la industria agraria y alimentaria con el sector primario vasco.
- Desarrollar la comercialización agraria y alimentaria tanto en el mercado interno, como en el externo.
- Potenciar la promoción en el exterior de las empresas alimentarias vascas.

TIPOS DE PROYECTOS

- Proyectos de Transformación en explotaciones agrarias.
- Proyectos de Transformación en empresas agroalimentarias
- Proyectos de Mejora de la gestión y de las Condiciones de transformación
- Proyectos de Comercialización
- Proyectos de Promoción en mercados exteriores de los productos alimentarios, pesqueros y forestales

4.-BENEFICIARIOS

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas privadas que reúnan estos requisitos:

- Tener la consideración de PYME conforme a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, es decir:
 - o Volumen de negocios inferior a 50 millones €, o Balance General Anual inferior a 43 millones €.
 - o Plantilla inferior a 250 personas.
- Además, podrán ser personas beneficiarias en el Capítulo II del Decreto, las empresas que sin estar contemplada en la categoría de PYME, tengan un volumen de negocios inferior a 200 millones €, o menos de 750 empleados. En este caso la ayuda máxima se reduce a la mitad.
- Dentro de empresas de transformación del sector forestal que se acojan a las ayudas del Capítulo II del Decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
 - Tener consideración de microempresa
 - Volumen de negocios inferior a 2 millones €, o Balance General Anual inferior a 2 millones €.
 - Plantilla inferior a 10 personas.

5.-MODALIDAD DE AYUDAS Y SU CUANTÍA

Las ayudas pueden tener las siguientes modalidades:

- Ayuda directa: ayudas a fondo perdido consistente en un porcentaje de las inversiones o gastos que se consideren subvencionables.
- Ayuda al coste financiero: ayudas a la reducción del coste financiero respecto de operaciones de préstamo bancario formalizado para acometer las inversiones que se consideren subvencionables.

Ambas ayudas son incompatibles y por lo tanto el solicitante debe optar por una modalidad u otra.

La cuantía de la ayuda depende de la valoración realizada al proyecto, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la Orden anual de convocatoria.

Los topes máximos de ayuda para cada tipo de proyecto son:

- Proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Rural 2007-2013, cofinanciados con fondos europeos FEADER (Cap. II):
 - Hasta el 40% de subvención máxima
- Proyectos realizados por PYMEs no contemplados en el Plan de Desarrollo Rural 2007-2013 (Cap. III):
 - Hasta el 30% del importe subvencionable.
- Proyectos realizados por PYMEs para la promoción en mercados exteriores de los productos alimentarios, pesqueros y forestales (Cap. IV):
 - Hasta el 50% del coste subvencionable.

Para el efectivo cálculo de la ayuda se utilizan criterios de valoración basados en:

- Con carácter general para todos los proyectos: Aumento del empleo femenino, apoyo de iniciativas promovidas por mujeres, mayor uso y valorización de la materia prima autóctona, repercusión territorial del proyecto, apoyo a jóvenes emprendedores, continuidad generacional a proyectos ya existentes, colaboración entre empresas, existencia de planes de formación a los trabajadores, afección a los municipios rurales, concentración e integración de productores en cooperativas, o aumento de ventas fuera de la CAE.

Para los capítulos II y III:

- Con carácter específico para los proyectos de transformación: Participación mayoritaria de productores, aumento de dimensión productiva y comercial de la empresa, aumento del grado de diferenciación y valor añadido final de los productos, o incorporación de tecnología.

- Con carácter específico para los proyectos de comercialización:
Comercialización directa de productos de cooperativas, acciones comercializadoras conjuntas de dos o más empresas.
- Con carácter específico para los proyectos en explotaciones agrarias:
Iniciativas de mujeres o jóvenes, colaboración de varias explotaciones de forma conjunta, o iniciativas que hayan suscrito el Contrato Ambiental de Explotación.

Para el capítulo IV:

- Con carácter específico para la promoción en mercados exteriores: apertura de nuevos mercados, mayor penetración en mercados ya abiertos, promoción de productos obtenidos con materia prima autóctona, mejora de la estructura comercial, iniciativas de jóvenes emprendedores, continuidad generacional de proyectos ya existentes, acciones de empresas cuya dirección comercial sea ejercida por mujeres, o actuaciones de cooperativas de productores.

6.-PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS

Se debe rellenar la solicitud completa correspondiente a los apartados I, II, III.

- Si desea solicitar ayudas para la inversión (Cap. II y III del Decreto), debe rellenar el apartado IV de la solicitud.
- Si desea solicitar ayudas para la promoción de sus productos (Cap. IV del Decreto), debe rellenar el apartado V de la solicitud.
- Si desea solicitar ayudas para la inversión y para la promoción, debe rellenar todos los apartados de una única solicitud.

Además, deberá adjuntar la documentación que se reseña en las últimas hojas de la solicitud, y específicamente:

- Para proyectos de inversión inferiores a 300.000€ de presupuesto deberá presentarse memoria datos sobre los resultados económicos de la empresa en los dos últimos años y su proyección de futuro.
- Para proyectos de inversión superiores a 300.000€ de presupuesto deberá presentarse un Plan de empresa a 5 años.

7.-PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud debe contener desglosadas las inversiones correspondientes a Edificios y Obra Civil, Honorarios de la obra civil, Maquinaria e Instalaciones, Procesos de mejora de la gestión, Equipos y Programas informáticos, y/o gastos de promoción.

Debe ajustarse a unos presupuestos estimativos reales, ya que una desviación a la baja del 20%, o superior, puede dar lugar a una minoración del porcentaje de la subvención aprobada.

El plazo de presentación se cerrará a los quince días hábiles a partir de día siguiente a la publicación de la Orden de convocatoria en el BOPV (fecha estimada de publicación

el día 7 de noviembre de 2008). Los proyectos ya presentados en el ejercicio 2008 mantienen vigente la fecha de solicitud.

Antes de la finalización del plazo, debe remitir la solicitud debidamente cumplimentada a:

GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
Dirección de Industrias Alimentarias
C/ Donostia-San Sebastián, 1- 01010 VITORIA-GASTEIZ

Deben estar firmados y sellados los apartados I y II. Si va a remitir la solicitud por correo certificado, deberá solicitar en la oficina de correos, antes de cerrar y depositar el sobre, que le sellen la primera hoja de la solicitud con la fecha de envío.

Para facilitar el procesado de sus datos, puede enviar la solicitud en formato PDF por correo electrónico, y posteriormente enviar la copia impresa por correo certificado, en la forma descrita anteriormente.

Las solicitudes enviadas **exclusivamente por correo electrónico, o fax no serán válidas.**

La fecha válida de solicitud será la correspondiente al Registro del Departamento, al de la oficina de Correos, o a la de los lugares establecidos por la Ley de Procedimiento administrativo (no la del correo electrónico).

Una vez que haya sido recibida la solicitud en la Dirección de Industrias Alimentarias:

- Un técnico de la Dirección se pondrá en contacto con Ud. para visitar el establecimiento y levantar un acta de situación de las inversiones (que no podrán estar comenzadas en el momento de la solicitud).
- En caso de que la solicitud no esté completa, o se precise información adicional, se le remitirá una carta para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la documentación. En el caso de que no lo haga, se considerará que desiste en su solicitud.
- Una vez valoradas todas las solicitudes se le comunicará por escrito la resolución de concesión o denegación de la ayuda, el importe de la ayuda y de las inversiones admitidas, así como el plazo de ejecución.
- A partir de ese momento, una vez que tenga las inversiones parcial o totalmente realizadas y pagadas, podrá solicitar el pago de la correspondiente ayuda, presentando la documentación justificativa.

Para más información puede dirigirse a la página Web: www.nasdap.net o al correo electrónico agripes@ej-gv.es